

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-CMPSM.

San Miguel, 04 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39°, establece, que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por



ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1.- El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El régimen de organización interna. 3.- Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias (...)"

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, señala: "Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento". Asimismo, en su única disposición complementaria derogatoria, señala: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley".

Que, contando con el Acuerdo de Concejo N° 006-2022-CMPSM, por la cual se aprueba los requisitos para la adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la provincia de San Miguel, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 001-2022-SGPVRC-MPSM, del 05 de enero 2022, el Sub Gerente de Participación Vecinal y Registro Civil MPSM, Abg. Hamilton Alessandro Chávez Terrones, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los requisitos para la adecuación de los Centros Poblados de la provincia de San Miguel, recomendando su aprobación luego de ser debatida y aprobada en sesión de concejo.

Que, con Informe Legal N° 023-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 03 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que en Sesión de Concejo Municipal, luego del debate y deliberación, se proceda a aprobar la Ordenanza Municipal que regula los requisitos para la adecuación de los Centros Poblados, de toda la jurisdicción de la provincia de San Miguel.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA
ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS
POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA**



**PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR
LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados en funcionamiento de la jurisdicción de la Provincia de San Miguel, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, y demás unidades pertinentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza Municipal establece los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento de la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA SOLICITUD

La solicitud de adecuación inicia a petición de parte de los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel, a fin de generar el expediente administrativo de adecuación por cada una de las referidas Municipalidades, cumpliendo con los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidas en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEL ALCANCE

La presente Ordenanza Municipal es de alcance a las 32 Municipalidades de Centros Poblados que comprenden la Jurisdicción de la Provincia de San Miguel, siendo las siguientes:



Nº	CENTRO POBLADO	DISTRITO
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO	CALQUIS
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAULIS	CALQUIS
3	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LOS ANGELES	CATILLUC
4	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATE	CATILLUC
5	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA SELVA	CATILLUC
6	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUINDEN BAJO	EL PRADO
7	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LAMASPAMPA	EL PRADO
8	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA LAJA	LA FLORIDA
9	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA LA CALZADA	LLAPA
10	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PABELLON CHICO	LLAPA
11	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL EMPALME	LLAPA
12	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SABANA	LLAPA
13	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE OJOS	LLAPA
14	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RODEOPAMPA	LLAPA
15	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPACUYOC	LLAPA
16	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAVALLS	NIEPOS
17	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LANCHEZ	NIEPOS





18	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE EL NARANJO	NIEPOS
19	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TANTACHUAL BAJO	COCHAN
20	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TANTACHUAL ALTO	COCHAN
21	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COBRO NEGRO	COCHAN
22	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAN BAJO	COCHAN
23	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CASA BLANCA	SAN GREGORIO
24	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUAD	SAN MIGUEL
25	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA	SAN MIGUEL
26	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAYAPAMPA CANCHAN	SAN MIGUEL
27	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUELLAHORCO	TONGOD
28	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA LUCUMA	TONGOD
29	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISIT	TONGOD
30	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHILAL DE LA MERCED	TONGOD
31	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCLLAPAMPA	TONGOD
32	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LIVES	AGUA BLANCA

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS REQUISITOS DE ADECUACION

Disponer que las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento deberán solicitar la adecuación conforme a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificada por el artículo 2° de la Ley N°31079, para lo cual deberán adjuntar los siguientes requisitos:



1. CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD.

- Documentos relacionados a la creación y/o adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado.
- Plano de delimitación territorial elaborado por la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado la Municipalidad de Centro Poblado, la misma que será evaluado y aprobado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y transportes de la Municipalidad Provincial.
- Núcleos poblacionales comprendidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado (anexos, caseríos, villas, etc.).
- Padrón actualizado (Adjunto Copia ANEXO 2)

2. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Municipalidad de Centro Poblado deberá contar con una estructura de organización básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y financiera, la demanda de los servicios públicos, su organización interna estará enfocada en relación a las funciones requeridas para prestar el servicio público delegado y las atribuciones administrativas y económica - tributarias que se les encargue. Además de la documentación necesaria para su funcionamiento.

3. LAS FUNCIONES Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE LE DELEGAN.

La delegación de funciones y la prestación de servicios públicos locales serán aquellas que expresamente lo solicite la autoridad de la Municipalidad de Centro Poblado; para lo cual, se deberá tener en cuenta la demanda de los servicios públicos, la realidad económica y social y la ubicación geográfica de cada Municipalidad de Centro Poblado. Funciones específicas y responsabilidades que deberán ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción. Cuyas materias delegables serían las siguientes:

- Organización de espacios físicos y uso del suelo.
- Salud, saneamiento, salubridad y gestión ambiental.
- Educación, cultura, deporte y recreación.
- Tránsito, viabilidad y transporte público.
- Seguridad ciudadana y Defensa Civil.
- Participación Vecinal.
- Espacios Públicos y elementos de seguridad.
- Programas Sociales, defensa y promoción de derechos.
- Promoción y Desarrollo Económico Local.



- Registros Civiles.
- Defensoría del Niño y del Adolescente.
- Entre otras materias que establezca la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

La delegación de funciones y prestación de servicios públicos deberá ser sustentada técnicamente por la Municipalidad delegante a fin de evaluar si la Municipalidad de Centro Poblado ha cumplido con las funciones que le fueron delegadas, siendo condición necesaria para delegar nuevas funciones o suprimir las ya dadas.

4. LOS RECURSOS QUE SE LES ASIGNAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado lo establecido en el artículo 133° de la Ley 27972– Ley Orgánica de Municipalidades modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079. La municipalidad provincial y distrital según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas y la prestación de servicios públicos locales delegados, monto que será determinado en proporción a la población a ser atendida.

5. SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS.

La Municipalidad delegante deberá determinar y evaluar las atribuciones administrativas y económicas y tributarias que asumirán las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA RESPONSABILIDAD

La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, señala: "Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento" de conformidad a la Ley citada, la responsabilidad de emisión de Ordenanza Municipal de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento recae en la Municipalidad Provincial.





ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS REUNIONES

La Municipalidad Provincial de San Miguel deberá realizar reuniones de coordinación de manera virtual y presencial; así como, mesas técnicas de trabajo, con los alcaldes de las Municipalidades Distritales y los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel con la finalidad de dar a conocer los alcances de la Ley N° 31079 y coordinar acciones conjuntas para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO DE ADECUACION

La Ley N° 31079, en su única disposición complementaria derogatoria, señala: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente Ley". El plazo de adecuación dada con la Ley N° 30937 ha sido derogada con la entrada en vigencia de la Ley N° 31079, entendiéndose que el plazo de adecuación ha sido ampliado hasta la convocatoria a elecciones Municipales.

ARTÍCULO NOVENO: DEL IMPEDIMENTO

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal. Para tal efecto, la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado la Municipalidad de Centro Poblado deberá informar que no existe conflicto demarcatorio respecto de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado materia de adecuación.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL TRÁMITE

El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil y como órgano de apoyo técnico y legal estará a cargo de la comisión de adecuación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos que se adjuntan al expediente de la solicitud de adecuación deben ser originales debidamente refrendado por el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado y aprobado en sesión de concejo municipal respectivamente. En caso de documentos históricos, deben ser fedateados y/o legalizados.





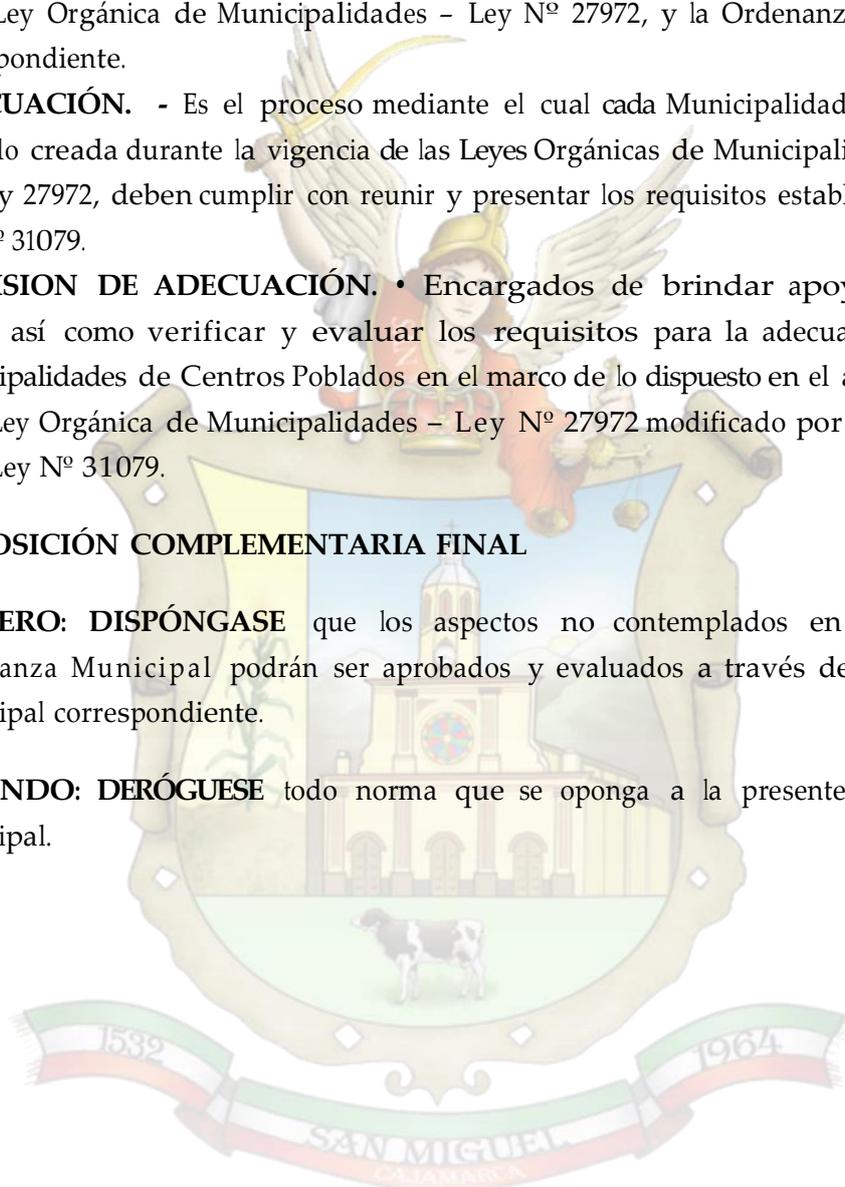
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEFINICIONES BÁSICAS

- **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.** - Es el órgano del gobierno local, encargado de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, son creadas de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal correspondiente.
- **ADECUACIÓN.** - Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades Nros. 23853 y 27972, deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079.
- **COMISION DE ADECUACIÓN.** • Encargados de brindar apoyo técnico legal, así como verificar y evaluar los requisitos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERO: DISPÓNGASE que los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal podrán ser aprobados y evaluados a través de Resolución Municipal correspondiente.

SEGUNDO: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



ANEXO N° 01

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE ADECUACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO.

- 
1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.

Documentos:

- 
- 
- 
- 
- Documentos relacionados a la creación y/o adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.
 - Plano de delimitación territorial.
 - Núcleos poblacionales (Anexos, caseríos, villas y asentamientos humanos) (Padrón actualizado)
2. El régimen de organización interna.
 - Organigrama Institucional
 3. Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan.
 - Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, respecto a la delegación de funciones y la prestación de servicios públicos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, sustentado en informe técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica.
 4. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
 - Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, respecto a la transferencia de presupuesto favor de las Municipalidades de Centros Poblados, sustentado en informe técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica.
 - Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial, respecto a la transferencia de presupuesto favor de las Municipalidades de Centros Poblados, sustentado en informe técnicos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica.
 5. Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias.
 6. Otros documentos debidamente autenticados o fedateados.
 - Ordenanza Municipal de creación y/o adecuación de Municipalidades de Centros Poblados.
 - Resolución de reconocimiento de las actuales autoridades de Centros Poblados.



ANEXO N° 02



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE _____
DISTRITO _____ PROVINCIA DE SAN MGUEL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



N° APELLIDOS Y NOMBRES:

FECHA DE NACIMIENTO:

NATURAL DE:



DISTRITO DE:

PROVINCIA DE:

DEPARTAMENTO

DE:

OCUPACION:

GRADO DE

INSTRUCCIÓN:

ESTADO CIVIL:

EDAD:

D.N.I.

OTROS DOCUMENTOS:



NUMERO DE HIJOS QUE VIVIEN EN EL HOGAR MENORES DE 18 AÑOS.



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD
01		
02		
03		
04		



OTROS MIEMBROS QUE VIVEN EN EL HOGAR:

APELLIDOS Y NOMBRES:

OBSERVACIONES.



FECHA DE EMPADRONAMIENTO:

(LUGAR) _____ DE _____ DEL 2021.